

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., DICIEMBRE 31 DEL AÑO 2013.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

### SUMARIO

#### LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

- DECRETO NÚM. 13.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS ..... **PAG. 2**
- DECRETO NÚM. 14.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA ..... **PAG. 11**
- DECRETO NÚM. 15.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA..... **PAG. 11**
- DECRETO NÚM. 16.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA..... **PAG. 24**
- DECRETO NÚM. 17.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA..... **PAG. 30**
- DECRETO NÚM. 18.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA..... **PAG. 31**
- DECRETO NÚM. 19.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014..... **PAG. 32**
- AVISO.-** MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2014**, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2º Y 4º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO..... **PAG. 40**

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO  
SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL  
SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 31 de diciembre del 2013.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 31 de diciembre del 2013.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A I C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 16.- mediante el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversos artículos de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 17

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN los artículos 2 fracciones VIII y XIV; 6 fracciones I y II; 7 párrafos primero y segundo; 8 párrafo primero; 9 párrafo primero; 10 fracción I; 11 fracción I; 12 fracción I; 14; 15; y 23 fracción IV incisos b), d), e) y I); SE ADICIONA el artículo 9 con un segundo párrafo de la Ley de Deuda Pública, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a VII. ...

VIII. Endeudamiento: Al monto autorizado por el Congreso para la contratación de empréstitos, financiamientos u obligaciones financieras a plazo;

IX a XIII. ...

XIV. Ingresos Ordinarios: A los ingresos contenidos en la Ley de Ingresos del Estado y en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal que corresponda;

XV a XXIV. ...

Artículo 6. ...

I. Los montos máximos de Endeudamiento a los Sujetos Obligados en las correspondientes leyes de ingresos;

II. La contratación de montos adicionales de Endeudamiento a los aprobados en las leyes de ingresos correspondientes;

III. a IX. ...

Artículo 7. El Congreso, previa solicitud debidamente fundada y motivada del Ejecutivo del Estado y de los Municipios, según sea el caso, podrá autorizar el ejercicio de montos y conceptos de Endeudamiento adicionales a los previstos en sus respectivas leyes de ingresos, mediante reformas o modificaciones a las mismas o decretos específicos.

Tratándose del último año de la administración, los Sujetos Obligados podrán contratar deuda, siempre que:

a) a b) ...

Artículo 8. En los casos de emergencia o desastre, el Congreso, podrá autorizar la contratación de deuda adicional hasta por un monto igual al Endeudamiento en la Ley de Ingresos correspondiente, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. a II. ...

Artículo 9. Los Sujetos Obligados podrán realizar la contratación de Obligaciones de Pago hasta por un monto del 10% de los ingresos ordinarios con el propósito de solventar necesidades temporales de flujo de caja, que no excedan de 90 días naturales o que su pago se realice dentro del propio ejercicio fiscal.

Esta disposición aplicará para municipios con capacidad de pago en función de sus participaciones. Tratándose del Ejecutivo del Estado dicha contratación se realizará por conducto de la Secretaría.

Artículo 10. ...

I. Presentar anualmente al Congreso en la Iniciativa de Ley de Ingresos, los montos de Endeudamiento;

II. a IX. ...

Artículo 11. ...

- I. Formular el capítulo de Endeudamiento en el proyecto de Ley de Ingresos del Estado;

  
DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE.

II. a XV. ....

  
DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO  
SECRETARIA.

  
DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL  
SECRETARIO.

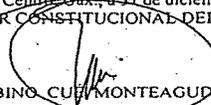
Artículo 12. ...

- I. Incluir en los proyectos de Ley de Ingresos correspondientes el monto de Endeudamiento;

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro Oax., a 31 de diciembre del 2013.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

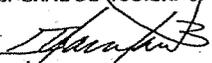
II. a X. ...

  
LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

...

Artículo 14. La contratación de Instrumentos Derivados no impactará en el cálculo de Endeudamiento aprobado por el Congreso.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 15. La contratación de deuda y la conformación de Obligaciones de Pago a cargo de los Municipios deberán ser previamente autorizadas por sus respectivos Ayuntamientos. Lo anterior, en el entendido que el Endeudamiento y las Obligaciones de Pago que contraten los Municipios deberán estar contempladas en la Ley de Ingresos correspondiente y autorizado por el Congreso. Así mismo los montos deberán ser iguales o menores a los autorizados por la Ley General de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal que corresponda. Cualquier modificación al destino de la deuda autorizada así como a las demás especificaciones, requerirá la autorización del Congreso.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 31 de diciembre del 2013.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

  
LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Artículo 23. ...

...

I. a III. ...

IV. ....

- a) ...
- b) Acreedor, proveedor o contratista;
- c) ...
- d) Importe total;
- e) Fin, destino y objeto;
- f) a k) ...
- l) Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con las participaciones y aportaciones federales, y
- m) ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:  
DECRETO No. 18

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: SE REFORMA el artículo 54 segundo párrafo de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 54. ...

El plazo al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser mayor cuando el contratista transmita sus derechos de cobro o crédito, previa autorización de la dependencia o entidad de que se trate, a través de esquemas de factoraje financiero a proveedores, en cuyo caso, el plazo que se fije para el pago no podrá exceder de 180 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 29 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE REFORMA el artículo 26 C fracción II; SE ADICIONAN los artículos 56 fracción III con un párrafo; 57 con el párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26 C. ....

I. ....